



Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “Información al Consumidor”

Iuliana Raluca Stroie
Centro de Estudios de Consumo

El pasado 11 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (2011/ C 44/11) el Dictamen iniciativa del Comité Económico y Social Europeo (CESE) sobre el tema “Información al Consumidor” que tiene como objeto específico las líneas directrices que deberán seguirse a nivel comunitario para definir y caracterizar los derechos de los consumidores a la información en general y más particularmente en las diversas fases de una relación contractual. Por consiguiente CESE defiende que la armonización mínima es un nivel elevado de protección que “mejor corresponde con la verdadera naturaleza de las relaciones de consumo”. En este sentido se propone la consagración de la de la norma prevista en la Directiva sobre viajes organizados en el sentido de que, cuando un mensaje incluya informaciones precisas y concretas sobre el bien, servicio o derecho objeto de la relación de consumo, sea considerado parte integrante del contrato.

A la vez se propone la revisión de la Directiva sobre prácticas comerciales desleales para “eliminar las consecuencias nefastas de la armonización total”, así como la propuesta de la Comisión sobre los derechos de los consumidores en la que debe elaborarse una verdadera “Carta de los derechos de los consumidores a la información” en los aspectos precontractual, contractual y poscontractual, en los derechos a la asistencia y asesoramiento y finalmente en la definición del carácter de los vicios y las consecuencias de las omisiones e incorrecciones de la información.

La Comisión considera una verdadera disminución de los niveles de protección de los consumidores la utilización de la noción de “consumidor medio” considerado como normalmente informado y razonablemente atento y advertido, noción basada en la armonización total, ya que tanto la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y la doctrina



*Centro de Estudios de
Consumo*

www.uclm.es/centro/cesco
NOTICIAS CONSUMO

común de los autores ha confirmado la noción de consumidor como la “parte débil” en una relación jurídica por naturaleza desequilibrada.

Se considera que en la reciente propuesta de Directiva sobre los derechos de los consumidores se debería dar una definición de de verdaderos derechos de carácter conminatorio y no una mera lista de carácter facultativo de informaciones obvias y elementales que se pueden encontrar en cualquier código de buenas prácticas de cualquier profesional medio.